

NOTAS CORRESPONDIENTES AL FORMULARIO INTERNACIONAL TIPO DE PETITORIO EN VIRTUD DEL PLT

La Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha preparado las presentes notas a título explicativo únicamente. Estas notas tienen por fin facilitar la utilización del formulario internacional tipo de petitorio. En caso de conflicto entre las notas y las disposiciones del Tratado sobre el Derecho de Patentes y su Reglamento, prevalecerán estas últimas. No se proporcionan notas cuando parece que no es necesaria ninguna explicación. El formulario de petitorio y las presentes notas se pueden descargar del sitio Web de la OMPI, en: <http://www.wipo.int/treaties/es/ip/plt/forms.html>.

TÍTULO DEL FORMULARIO

Se deberá indicar sobre los puntos suspensivos el nombre de la Oficina nacional o regional de patentes a la que se solicite la concesión de la patente. El recuadro "Referencia al expediente del solicitante o del representante", en el que se deja un espacio para las indicaciones de referencia relativas a la solicitud, se incluye para mayor comodidad del solicitante o representante y no es obligatorio completarlo.

RECUADRO N° I

Título de la invención: El título debe ser breve y preciso. Debe ser idéntico al que figura en el título de la descripción.

RECUADRO N° II

Nombres y direcciones: Los apellidos (de preferencia en mayúsculas) deben preceder al nombre o nombres. No se deben mencionar los títulos y diplomas universitarios. Las personas jurídicas se deben mencionar por sus designaciones oficiales completas.

La dirección se debe indicar de manera que permita una distribución postal rápida; debe comprender todas las unidades administrativas pertinentes (el número de la casa inclusive, si lo hubiere), el código postal (si lo hubiere), y el nombre del país.

Sólo puede indicarse una dirección por persona. Para la indicación de una "dirección especial para la correspondencia o domicilio para notificaciones especiales", véanse las notas al Recuadro N° V.

Los números de teléfono/de fax y/o la dirección de correo electrónico se deberán indicar respecto de la persona nombrada en los Recuadros N°s II, IV y V para permitir una comunicación rápida con el solicitante. Cualquiera de esos números deberá incluir los códigos de país y de región pertinentes.

De no marcarse la casilla correspondiente, cualquier dirección de correo-e que se indique se utilizará sólo para el tipo de comunicaciones que pueden efectuarse por teléfono. Si se marca la casilla correspondiente, la Oficina, si así lo desea, podrá enviar por correo-e al solicitante copias previas de las notificaciones relacionadas con esta solicitud. Si se marca la primera casilla, tras el envío por correo-e de cualquier notificación de esa índole, se enviará siempre la notificación oficial en papel. Sólo el ejemplar en papel será considerado válido a efectos legales. Si se marca la segunda casilla, el solicitante pide que no se le envíen más las notificaciones en papel.

Con respecto al destinatario de la comunicación efectuada por correo-e, si se indica la dirección de correo-e del solicitante (Recuadro N° II) y el Representante

(Recuadro N° IV) o la dirección de correo-e para la correspondencia (Recuadro N° V), véanse las notas correspondientes al Recuadro N° V.

Número de registro u otra indicación registrada en la Oficina: Cuando el solicitante esté registrado en la Oficina nacional o regional, se deberá indicar el número u otra indicación mediante la que se haya registrado el solicitante, cuando lo exija la legislación aplicable, en este recuadro.

Nacionalidad: La nacionalidad de cada solicitante se deberá indicar mediante el nombre del Estado (es decir, país) del que el interesado sea nacional. Para indicar los nombres de los Estados se podrán utilizar los códigos de dos letras que figuran en la Norma ST.3 de la OMPI. La persona jurídica constituida según la legislación nacional de un Estado se considerará nacional de dicho Estado. No se exige indicar la nacionalidad cuando una persona es inventor únicamente.

Domicilio: Se deberá indicar mediante el nombre o el código de dos letras el Estado (es decir, el país) en que cada solicitante tenga su domicilio. Si no se indica el Estado de domicilio, se presumirá que éste es el mismo que el Estado indicado en la dirección. La posesión de un establecimiento industrial o comercial real y efectivo en un Estado se considerará como domicilio en dicho Estado. No se exige indicar el domicilio cuando una persona es inventor únicamente.

RECUADRO N° III

Inventor: Para la forma de indicar los nombres y direcciones, véanse las notas al Recuadro N° II. Cuando el solicitante o solicitantes indicados en el Recuadro N° II sean los únicos inventores, se deberá marcar la casilla correspondiente, y no será necesario indicar nuevamente su nombre y dirección en el Recuadro N° III.

RECUADRO N° IV

Representante: Para la forma de indicar los nombres y direcciones (incluidos los nombres de los Estados), véanse las notas al Recuadro N° II. Cuando se indiquen varios representantes, se deberá mencionar en primer lugar aquel a quien deba dirigirse la correspondencia.

Manera de nombrar al representante: El nombramiento de un representante se podrá efectuar designando al representante en el Recuadro N° IV del formulario de petitorio debidamente firmado por el solicitante o, a elección de este último, por un poder separado (véase la Regla 7.2a) del PLT). Si hay dos o más solicitantes, el nombramiento del representante común se efectuará mediante la firma de cada solicitante, a su elección, en el petitorio o en un poder separado. Bastará un solo poder aun cuando se refiera a más de una solicitud. También bastará un solo poder aun cuando se refiera, con sujeción a cualquier excepción indicada por el poderdante, a todas las

solicitudes o patentes existentes y futuras de esa persona (un poder general)(véase la Regla 7.2)b) del PLT). Cuando se presente ese poder único, la Oficina podrá exigir que se presente una copia separada por cada solicitud y patente a que se refiera (véase la Regla 7.2)b) del PLT).

No es necesario ningún poder en los casos en que no se exija el nombramiento oficial del representante con respecto a algún representante o a determinadas categorías de representantes (por ejemplo, en algunos países, la categoría de "*mandataire agréé*", es decir, un agente registrado admitido a ejercer ante la Oficina sin que tenga que presentarse un poder).

Número de registro u otra indicación registrada en la Oficina: Cuando el representante esté registrado en la Oficina nacional o regional, se deberá indicar en este recuadro el número u otra indicación bajo la que esté registrado el representante, cuando lo exija la legislación aplicable.

Nº de teléfono/fax y/o dirección de correo-e:
Véanse las notas del Recuadro Nº II.

RECUADRO Nº V

Dirección para la correspondencia o domicilio para notificaciones oficiales: Cuando se haya nombrado un representante, toda la correspondencia destinada al solicitante se enviará a la dirección indicada de ese representante, salvo que el solicitante indique expresamente otra dirección para la correspondencia u otro domicilio para notificaciones oficiales en el Recuadro Nº V (véase la Regla 10.4) del PLT). Cuando no se haya designado un representante y el solicitante haya proporcionado como su dirección una dirección en un territorio aceptado por la Parte Contratante en el Recuadro Nº II, toda la correspondencia se enviará a la dirección de dicho solicitante, salvo que el solicitante indique expresamente otra dirección para la correspondencia u otro domicilio para notificaciones oficiales en el Recuadro Nº V (véase la Regla 10.3) del PLT). Lo mismo es válido respecto de la correspondencia por correo-e en la que se envían copias de notificaciones.

Nº de teléfono/fax y/o dirección de correo-e:
Véanse las notas del Recuadro Nº II.

RECUADRO Nº VI

Solicitud regional de patente: Cuando la solicitud se presente en virtud de un tratado que dispone la concesión de patentes regionales, los Estados miembros de la organización regional en la que se solicita la protección para la invención se deberán indicar, cuando proceda, en el Recuadro Nº VI.

Cuando se solicite que se conceda la patente a distintos solicitantes en distintos Estados contratantes de la organización regional, se deberá marcar la casilla de la columna de la derecha y se deberá especificar qué solicitantes piden que se conceda la patente y en qué países.

RECUADRO Nº VII

Solicitud divisional; solicitud de patente de adición o solicitud vinculada de otra manera a una o más solicitudes : En la columna de la derecha del Recuadro

Nº VII se deberá indicar la fecha de presentación de la otra solicitud, o de la solicitud de la otra patente, vinculada a la presente solicitud, así como el número de solicitud o de patente de la otra solicitud o patente. La otra solicitud con la que pueda estar vinculada la presente solicitud podrá ser, por ejemplo, la solicitud a partir de la que se divide una solicitud divisional o la solicitud anterior en la que se basa una solicitud de continuación o de continuación en parte.

Cuando el número de solicitud de la otra solicitud no haya sido publicado o no lo conozca el solicitante, esa solicitud se deberá identificar proporcionando, a elección del solicitante, i) el número provisional de solicitud (de haberlo) asignado por la Oficina, ii) una copia de la parte de la solicitud correspondiente al petitorio, junto con la fecha en la que la solicitud fue enviada a la Oficina, o iii) un número de referencia otorgado a la solicitud por el solicitante o su representante, junto con el nombre y la dirección del solicitante, el título de la invención y la fecha en que se envió la solicitud a la Oficina. En cuanto a la identificación de las patentes, cabe remitirse a la Norma ST.1 de la OMPI.

RECUADRO Nº VIII

Reivindicación de prioridad: Si se reivindica la prioridad de una solicitud anterior, deberá figurar en el petitorio la declaración que contenga la reivindicación de prioridad, con la salvedad de que el solicitante conserva la posibilidad de añadir o corregir la reivindicación de prioridad, como se estipula en el Artículo 13.1) del PLT. En el petitorio se debe indicar la *fecha* en que se haya presentado la solicitud anterior cuya prioridad se reivindica y el *número* que se le haya asignado. En cuanto a la presentación de los números de las solicitudes en las que se basa la prioridad, cabe remitirse al párrafo 12.a) de la Norma ST.10/C de la OMPI. Para la forma de identificar la solicitud anterior, cuando el número de solicitud de la solicitud anterior no haya sido publicado o no lo conozca el solicitante, véanse las notas al Recuadro Nº VII.

Si la solicitud anterior es una solicitud nacional, se debe indicar el *país* parte en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, o el *miembro* de la Organización Mundial del Comercio que no sea parte en ese Convenio, en que se haya presentado la solicitud anterior. Si la solicitud nacional anterior fue presentada en un país que no es parte en el Convenio de París ni es miembro de la Organización Mundial del Comercio, pero sí es parte en un acuerdo que reconoce por reciprocidad el derecho de prioridad, se debe indicar el nombre de ese país. Si la solicitud anterior es una solicitud regional, se debe indicar la *Oficina regional* pertinente. Si la solicitud anterior es una solicitud internacional en virtud del PCT, se debe indicar la *Oficina receptora* en que haya sido presentada la solicitud anterior.

Si la solicitud anterior es una solicitud regional (véase más adelante) o una solicitud internacional, en la reivindicación de prioridad se podrá indicar también, si el solicitante lo desea, uno o más países parte en el Convenio de París en los que haya sido presentada esa solicitud anterior; tal indicación, no obstante, no es obligatoria. Si la solicitud anterior es una solicitud regional y que por lo menos uno de los países parte en el tratado regional no sea parte en el Convenio de París ni miembro de la Organización Mundial del Comercio, se deberá indicar por lo menos un país parte en el Convenio de París o un miembro de la Organización Mundial del Comercio en el que haya sido presentada la solicitud anterior.

Copia certificada de la solicitud anterior: La Oficina podrá exigir que el solicitante presente una copia certificada de cada solicitud anterior para la que se reivindique la prioridad (documento de prioridad), independientemente de que sea una solicitud nacional, regional o internacional, salvo que la solicitud anterior se haya presentado en la misma Oficina, o esté disponible para esa Oficina desde una biblioteca digital que sea aceptada por la Oficina con tal fin (véase la Regla 4 del PLT).

Cuando se reivindica la prioridad de una solicitud anterior y dicha solicitud anterior está disponible en la oficina que participa en el servicio de la OMPI de acceso digital a documentos de prioridad, el solicitante debe marcar las casillas correspondientes del recuadro N° VIII y, bajo cada casilla, indicará el código de acceso relativo a un documento de prioridad específico que la oficina facilita al solicitante en los casos en que la solicitud anterior se haya presentado para que la oficina de segunda presentación pueda recuperar ese documento mediante el mencionado servicio

Petición de restablecimiento del derecho de prioridad: Si la solicitud ha sido presentada en una fecha ulterior a la fecha en la que expiró el plazo de prioridad pero dentro del plazo contemplado en la legislación aplicable (dos meses como mínimo), el solicitante podrá pedir a la Oficina el restablecimiento del derecho de prioridad. Dicha petición podrá efectuarse en el formulario de petitorio o podrá cursarse dentro del plazo previsto en la legislación aplicable (dos meses como mínimo contados a partir de la fecha en la que haya expirado el plazo de prioridad, o la fecha en la que se hayan finalizado los preparativos técnicos para la publicación de la solicitud ulterior, en función del plazo que expire antes).

Si la petición de restablecimiento del derecho de prioridad se realiza en el formulario de petitorio deberán indicarse en una hoja adicional las razones del incumplimiento del plazo de prioridad. La Parte Contratante de que se trate podrá exigir que dicha petición sea firmada por el solicitante (véase la Regla 14.5)i) del PLT).

Incorporación por referencia de partes faltantes: En determinadas condiciones, cuando en la fecha de presentación falte una parte de la descripción o un dibujo en la solicitud, pero figure completamente en una solicitud anterior, el solicitante tendrá la posibilidad de incluir ulteriormente la parte faltante de la descripción o el dibujo faltante en la solicitud sin que se incurra en pérdida de la fecha de presentación (véase el artículo 5.6)b) del PLT y la Regla 2.3) y 4) del PLT. En tanto que condiciones que han de cumplirse, la Parte Contratante de que se trate podrá exigir que la solicitud contenga una indicación en el sentido de que el contenido de la solicitud anterior fue incorporado por referencia en la solicitud en la fecha en la que uno o más elementos a los que se hace referencia en el artículo 5.1)a) del PLT hayan sido recibidos por primera vez por la Oficina (véase la Regla 2.4)v) del PLT).

RECUADRO N° IX

Presentación por referencia: A los fines de la fecha de presentación, el solicitante podrá, en el momento de la presentación, sustituir la descripción y cualesquiera dibujos contenidos en una solicitud por una referencia a una solicitud presentada anteriormente, siempre y cuando se

cumplan los requisitos estipulados en la regla 2.5) del PLT. (Véase el artículo 5.7)a) del PLT.)

RECUADRO N° X

Declaraciones: En el petitorio podrán figurar una o más de las siguientes declaraciones:

- i) una declaración sobre la identidad del inventor;
- ii) una declaración sobre el derecho del solicitante, en la fecha de presentación, a solicitar una patente y a que le sea concedida;
- iii) una declaración sobre el derecho del solicitante, en la fecha de presentación, a reivindicar la prioridad de la solicitud anterior;
- iv) una declaración sobre la calidad de inventor;
- v) una declaración sobre las divulgaciones no perjudiciales o las excepciones a la falta de novedad.

Cuando se incluyan ese tipo de declaraciones, se deberán marcar las casillas apropiadas en el Recuadro N° X y se deberá indicar el número de cada tipo de declaración en la columna de la derecha. Las declaraciones podrán formularse de manera que correspondan a la forma homologada prevista en los Recuadros N°s X.i) a v), como se explica a continuación. Esos textos homologados servirán de orientación para redactar las declaraciones. Si el texto homologado no se adecua a un caso particular, es posible que las declaraciones tengan que adaptarse al caso específico, pero no obstante tendrán que corresponder al contenido de los elementos aplicables de las declaraciones homologadas.

RECUADROS N°s X.i) a v) (GENERALIDADES)

Diferentes recuadros de declaraciones: Hay seis recuadros distintos de declaraciones en el formulario de petitorio: un recuadro para cada uno de los cinco tipos de declaración (Recuadro N° X.i) a Recuadro N° X.v)) y una hoja de continuación (Continuación de los Recuadros N° X.i) a v)) que se utilizará si cualquiera de las declaraciones no cupiese en el recuadro correspondiente.

Títulos, puntos, números de puntos, líneas de puntos, palabras entre paréntesis y palabras entre corchetes: el texto homologado de las declaraciones incluye títulos, varios puntos, números de puntos, líneas de puntos, palabras entre paréntesis y palabras entre corchetes. Salvo para el Recuadro N° X.iv), que incluye el texto homologado impreso, se deberán incluir en la declaración únicamente los elementos pertinentes cuando sean necesarios para apoyar las afirmaciones contenidas en esa declaración (es decir, se omitirán los puntos que no procedan) y no se deberán incluir los números de puntos. Las líneas de puntos indican que se debe incluir información. Las palabras entre paréntesis son instrucciones para los solicitantes relativas a la información que se puede incluir en la declaración en función de las circunstancias. Las palabras entre corchetes son facultativas y, en su caso, deberán aparecer en la declaración sin corchetes; si no son pertinentes, se omitirán esas palabras así como los corchetes correspondientes.

Mención de varias personas: se puede mencionar más de una persona en una sola declaración. Por otra parte, con una excepción, se puede presentar una declaración separada por cada persona. Con respecto a la declaración sobre la calidad de inventor enunciada en el Recuadro

Nº X.iv), todos los inventores se deben mencionar en una sola declaración (ver las notas al Recuadro Nº X.iv) más adelante). El texto de las declaraciones que se debe recoger en los Recuadros Nºs X.i), ii), iii) y v) se puede adaptar del singular al plural si es necesario.

RECUADRO Nº X.i)

Declaración sobre la identidad del inventor: La declaración podrá redactarse de manera que corresponda a lo siguiente:

“Declaración sobre la identidad del inventor:

respecto de [la][esta] solicitud [Nº ...], (*nombre*) ... de... (*dirección*) ... es el inventor del objeto para el que se solicita protección mediante [la] [esta] solicitud.”

La declaración del Recuadro Nº X.i) no es necesaria respecto de cualquier inventor mencionado como tal (como inventor únicamente o como solicitante e inventor) en el Recuadro Nº II o Nº III. Sin embargo, si no se indica el inventor en el Recuadro Nº III, pero se menciona como solicitante en el Recuadro Nº II, puede resultar adecuada una declaración sobre el derecho del solicitante a solicitar una patente y a que le sea concedida en el Recuadro Nº X.ii) (sin embargo, si la legislación nacional aplicable exige que el inventor presente una solicitud, se deberá efectuar la declaración sobre la calidad de inventor en el Recuadro Nº X.iv)). Si no se incluyen en el Recuadro Nº II o Nº III indicaciones respecto del inventor, esta declaración se puede combinar con el texto prescrito de la declaración sobre el derecho del solicitante a solicitar una patente y a que le sea concedida (Recuadro Nº X.ii)). Para información más detallada sobre esa declaración combinada, véanse las notas al Recuadro Nº X.ii), más adelante. Para información más detallada relativa a la declaración sobre la calidad de inventor cuando la legislación nacional aplicable exija que el inventor presente una solicitud, véanse las notas al Recuadro Nº X.iv) más adelante.

RECUADRO Nº X.ii)

Declaración sobre el derecho del solicitante a solicitar una patente y a que le sea concedida: La declaración podrá formularse de manera que corresponda a lo siguiente:

“Declaración sobre el derecho del solicitante, en la fecha de presentación, a solicitar una patente y a que le sea concedida:

respecto de [la] [esta] solicitud [Nº ...], (*Nombre*) ... tiene derecho a solicitar una patente y a que le sea concedida en virtud de lo siguiente:

- i) (*nombre*) de ... (*dirección*) ... es el inventor del objeto para el que se solicita protección mediante [la] [esta] solicitud
- ii) (*nombre*) ... [tiene][tenía] derecho como empresario del inventor, ... (*nombre del inventor*)
- iii) un acuerdo entre ... (*nombre*) ... y (*nombre*), fechado ...
- iv) una cesión de ... (*nombre*) a ... (*nombre*), fechada ...
- v) consentimiento de ... (*nombre*) en favor de ... (*nombre*), fechado ...

- vi) mandamiento judicial de ... (*nombre del tribunal*), por el que se realiza una transferencia de ... (*nombre*) a ... (*nombre*), fechado...
- vii) transferencia de derecho de ... (*nombre*) a ... (*nombre*) por medio de ... (*especificar tipo de transferencia*), fechada ...
- viii) el nombre del solicitante cambió de ... (*nombre*) a ... (*nombre*) en ... (*fecha*)”

Esta declaración es únicamente aplicable a los actos que hayan tenido lugar antes de la fecha de presentación. Entre los posibles tipos de transferencia de derecho en el punto vii) figuran las fusiones, las adquisiciones, las herencias, las donaciones, etcétera. Si se produjera una sucesión de transferencias del inventor, el orden en que figuran las transferencias deberá corresponder a la sucesión efectiva de las transferencias y se podrán incluir los elementos más de una vez, cuando sean necesarios para explicar el derecho del solicitante. Si el inventor no está mencionado en el Recuadro Nº II o Nº III, esta declaración se puede presentar como declaración combinada sobre el derecho del solicitante a solicitar una patente y a que le sea concedida y sobre la identidad del inventor. En dicho caso, la frase introductoria de la declaración deberá ser sustituida por los términos siguientes: “Declaración combinada sobre el derecho del solicitante, en la fecha de presentación, a solicitar una patente y a que le sea concedida y sobre la identidad del inventor, en caso de que no proceda la declaración sobre la calidad de inventor (Recuadro Nº X.iv))”. El resto de la declaración combinada se deberá redactar en la manera indicada en el Recuadro Nº X.ii).

RECUADRO Nº X.iii)

Declaración sobre el derecho del solicitante a reivindicar la prioridad de la solicitud anterior: la declaración podrá redactarse de manera que corresponda a lo siguiente:

“Declaración sobre el derecho del solicitante, en la fecha de presentación, a reivindicar la prioridad de la solicitud anterior que se especifica a continuación, cuando el solicitante no es el solicitante que presentó la solicitud anterior o cuando el nombre del solicitante ha cambiado desde la presentación de la solicitud anterior:

respecto de [la] [esta] solicitud internacional [Nº ...], ...(*nombre*) tiene derecho a reivindicar la prioridad de la solicitud anterior Nº... en virtud de lo siguiente:

- i) el solicitante es el inventor del objeto para el que se solicitó protección mediante la solicitud anterior
- ii) ...(*nombre*) [tiene][tenía] derecho como empresario del inventor, ...(*nombre del inventor*)
- iii) un acuerdo entre... (*nombre*) y ...(*nombre*), fechado...
- iv) una cesión de... (*nombre*) a ...(*nombre*), fechada...
- v) consentimiento de... (*nombre*) en favor de...(*nombre*), fechado...
- vi) mandamiento judicial de...(*nombre del tribunal*), por el que se realiza una transferencia de... (*nombre*) a ...(*nombre*), fechado...
- vii) transferencia de derecho de... (*nombre*) a... (*nombre*) por medio de...(*especificar tipo de transferencia*), fechada...
- viii) el nombre del solicitante cambió de ...(*nombre*) a...(*nombre*) en ...(*fecha*)”

Esta declaración es únicamente aplicable a los actos que hayan tenido lugar antes de la fecha de presentación.

Además, esta declaración es únicamente aplicable cuando la persona o el nombre del solicitante sea diferente de la persona o del nombre del solicitante que presentó la solicitud anterior cuya prioridad se reivindica. Por ejemplo, esta declaración podrá ser pertinente cuando únicamente uno de varios solicitantes sea diferente de los solicitantes mencionados respecto de una solicitud anterior. Entre los posibles tipos de transferencia de derecho en el punto vii) figuran las fusiones, las adquisiciones, las herencias, las donaciones, etcétera. Si se produjera una sucesión de transferencias del solicitante respecto de la solicitud anterior, el orden en que figuran las transferencias deberá corresponder a la sucesión efectiva de las transferencias y se podrán incluir los elementos más de una vez, cuando sean necesarios para explicar el derecho del solicitante.

RECUADRO N° X.iv)

Declaración sobre la calidad de inventor: Esta declaración únicamente es pertinente en los Estados Unidos de América. La declaración se formulará de la manera siguiente:

“Declaración sobre la calidad de inventor:

Por la presente declaro que, a mi entender, soy el inventor original o el coinventor original de la materia que se reivindica en la solicitud.

La presente declaración atañe a la solicitud de la que forma parte.

Por la presente declaro que la solicitud señalada anteriormente fue hecha o autorizada para ser hecha por mí.

Por la presente reconozco que toda afirmación intencional falsa hecha en la presente declaración es punible en virtud de la Sección 1001 del Título 18 del Código de los Estados Unidos por multa o encarcelamiento de no más de cinco (5) años, o ambos.

Nombre: ...
 Domicilio: ... (ciudad y Estado de los Estados Unidos, si procede, o país)
 Dirección para la correspondencia: ...
 Firma del inventor: ... (La firma debe ser la del inventor y no la del representante).
 Fecha: ...

Se deberá incluir para cada inventor el nombre, el domicilio y la nacionalidad. Si el nombre y la dirección de un inventor no están escritos en caracteres latinos, deberá indicarse el nombre y la dirección del inventor en caracteres latinos. Todos los inventores deberán firmar y fechar la declaración aunque no todos firmen la misma copia de la declaración. Cuando hay más de un inventor y no todos los inventores firmen la misma declaración, en cada declaración deberán indicarse los nombres de todos los inventores. Si hay más de tres inventores, se indicarán los demás inventores en la hoja “Continuación de los Recuadros N° X.i) a v)”. La hoja de continuación se titulará “Continuación del Recuadro N° X.iv)”, y en ella se indicará el nombre, el domicilio y la dirección de los demás inventores, y por lo menos el nombre y la dirección figurarán en caracteres latinos. En dicho caso, la “declaración completa” comprenderá el Recuadro N° X.iv) y la hoja de continuación. Todos los inventores deberán firmar y fechar una declaración completa aunque no todos firmen la misma copia de la declaración completa, y se

deberá presentar una copia de cada declaración completa firmada separadamente.

RECUADRO N° X.v)

Declaración sobre las divulgaciones no perjudiciales o las excepciones a la falta de novedad: La declaración podrá formularse de manera que corresponda a lo siguiente:

“Declaración sobre las divulgaciones no perjudiciales o las excepciones a la falta de novedad:

respecto de [la] [esta] solicitud [N. ...] (*nombre*) declara que el objeto reivindicado en [la] [esta] solicitud se divulgó en la manera siguiente:

- i) tipo de divulgación (*incluir lo que proceda*):
 - a) exposición internacional: ...
 - b) publicación: ...
 - c) abuso: ...
 - d) otros (*especificar*): ...
- ii) fecha de la divulgación: ...
- iii) título de la divulgación (*si procede*): ...
- iv) lugar de la divulgación (*si procede*): ...”

Siempre se deberá incluir en la declaración el apartado a), b), c) o d) del punto i). El punto ii) también se deberá incluir en la declaración. Se podrán incluir los puntos iii) y iv) en función de las circunstancias.

RECUADRO N° XI

Elementos constitutivos de la solicitud: El número de hojas de las distintas partes de la solicitud debe figurar en la lista de verificación. Las hojas que contengan alguno de los recuadros N° X.i) a v) se contarán como parte del petitorio. Cuando la solicitud contenga la divulgación de una o más *secuencias de nucleótidos y/o de aminoácidos*, el número de páginas de la lista de secuencias deberá indicarse en el punto f) del recuadro N° XI y calcularse en el número total de páginas.

De conformidad con el Artículo 6.1) del PLT, la lista de secuencias se debe presentar como parte separada de la descripción (“parte de la descripción reservada a la lista de secuencias”) según la norma que figura en el Anexo C de las Instrucciones Administrativas del PCT. Asimismo, los cuadros relativos a la lista de secuencias se deben presentar de conformidad con la norma que figura en el Anexo C de las Instrucciones Administrativas del PCT.

Documentos que acompañan a la solicitud: Cuando la solicitud vaya acompañada de ciertos documentos, se deben marcar las casillas que correspondan, efectuar la indicación procedente en la línea de puntos que sigue al documento de que se trate e indicar el número de tales documentos al final de la línea correspondiente; a continuación se ofrecen explicaciones detalladas únicamente con respecto a los documentos para las que son necesarias.

Casilla N° 2: Márquese esta casilla cuando el poder general o un poder único que se refiera a esta solicitud haya sido depositado en la Oficina y se presente una copia de dicho poder junto con la solicitud; si se ha otorgado un número de referencia, se deberá indicar dicho número.

Casilla N° 4: Márquese esta casilla cuando se presente junto con la solicitud una hoja separada que contenga indicaciones relativas a microorganismos y/u otro material biológico depositados. Si la legislación nacional/regional

aplicable exige que se incluyan las hojas que contienen dichas indicaciones como una de las hojas de la descripción, no se debe marcar esta casilla.

Casilla N° 5: Cuando la solicitud vaya acompañada de un documento distinto de los mencionados en los puntos 1 a 4 de conformidad con la legislación nacional/regional aplicable, se debe marcar la casilla N° 5 y se debe especificar la materia objeto de dicho documento. Por ejemplo, cuando se adjunte a la solicitud una copia de la solicitud presentada anteriormente o una traducción de la solicitud presentada anteriormente, se deberán indicar en esta casilla.

Otro ejemplo lo constituyen las pruebas relativas a las divulgaciones no perjudiciales o a excepciones a la falta de novedad.

RECUADRO N° XII

Firma: La firma o el sello debe ser el del solicitante, y en caso de que haya varios solicitantes, todos deben firmar o utilizar sus sellos de conformidad con la legislación nacional/regional aplicable. Cuando la firma que figura en el petitorio no sea la del solicitante sino la del representante, se deberá presentar un poder separado en el que se nombra al representante, o una copia del poder general, o un poder único que se refiera a esta solicitud, que ya esté en posesión de la Oficina, salvo que no se exija la presentación de un poder en virtud de la legislación aplicable.

Fecha: Cuando se exija en virtud de la legislación aplicable indicar la fecha de la firma o el sello, pero no se haya proporcionado esa indicación, se considerará efectuada la firma en la fecha en que la Oficina haya recibido la comunicación que lleve la firma o, si así lo permite la legislación aplicable, una fecha anterior (véase la Regla 9.2) del PLT).